

## ACTA SALARIAL CEPETEL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2024, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo, y Maria Elisa Ronco por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** en su carácter de continuadora de Telefónica de Argentina S.A. en el marco de la fusión por absorción llevaba a cabo entre ambas sociedades, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, "Las Partes") quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E, y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 30 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 Dicho pago será abonado dentro de los primeros 10 (diez) días del mes de julio/24. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

**SEGUNDO:** Al pago único mencionado en el **PUNTO PRIMERO**, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para cada categoría convencional.

**TERCERO:** A partir de julio 2024, las Partes acuerdan un incremento, no acumulativo, equivalente al 30% sobre las escalas de julio/23 el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Por Profesionalización.

**CUARTO:** Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 1.378.997 (pesos un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve para el año 2025).

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 537.809 (pesos quinientos treinta y siete mil ochocientos nueve) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2025 se liquidará la suma de \$ 841.188 (pesos ochocientos cuarenta y un mil, ciento ochenta y ocho) "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico". No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2025, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de

licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**QUINTO:** Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el **Anexo A**. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**SEXTO:** Las partes establecen que el monto del rubro “Adicional Posicionamiento” se incrementará con la misma pauta salarial.

**SEPTIMO:** El incremento estipulado en el PUNTO TERCERO, será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2024/junio 2025.

**OCTAVO:** Con el acuerdo estipulado en la presente, las Partes dan por cerrada la negociación salarial correspondiente a la paritaria julio/23 – junio/24.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A

### PAGO UNICO JUNIO Y ADICIONAL

Categoría	PU 100%	Adicional PU
G	\$ 104.111	\$ 52.056
H	\$ 114.413	\$ 57.207
I	\$ 133.151	\$ 66.576
I1	\$ 143.468	\$ 71.734
J	\$ 159.008	\$ 79.504
J1	\$ 175.534	\$ 87.767
J2	\$ 177.229	\$ 88.615
K	\$ 185.150	\$ 92.575

### ESCALAS JULIO

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 665.710	\$ 2.000	\$ 441.443	\$ 167.236	\$ 357	\$ 1.276.746
H	\$ 731.609	\$ 2.000	\$ 485.455	\$ 183.669	\$ 357	\$ 1.403.090
I	\$ 851.450	\$ 2.000	\$ 565.518	\$ 213.555	\$ 357	\$ 1.632.880
I1	\$ 917.595	\$ 2.000	\$ 609.439	\$ 230.009	\$ 357	\$ 1.759.400
J	\$ 1.016.985	\$ 2.000	\$ 675.837	\$ 254.793	\$ 357	\$ 1.949.972
J1	\$ 1.122.706	\$ 2.000	\$ 746.414	\$ 281.151	\$ 357	\$ 2.152.628
J2	\$ 1.133.736	\$ 2.000	\$ 753.473	\$ 283.855	\$ 357	\$ 2.173.421
K	\$ 1.184.494	\$ 2.000	\$ 787.221	\$ 296.486	\$ 357	\$ 2.270.558

### ADICIONALES

Concepto	Valores desde Julio 2024
Antigüedad	\$ 4.389,75
Becas	\$ 8.407,04
Capacitación (monto por hora)	\$ 3.699,19
Guarderías	\$ 95.302,16
Gastos de sepelio	\$ 205.687,95
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 439,61
Turnos Especiales	\$ 68.181,32
Escolaridad	\$ 2.522,81



### VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
jul-24	Antártida	\$ 7.230	\$ 30.364	\$ 30.364	\$ 75.187	\$ 10.121	\$ 153.265
jul-24	Inciso a)	\$ 6.940	\$ 29.149	\$ 29.149	\$ 72.179	\$ 9.716	\$ 147.135
jul-24	Inciso b)	\$ 4.627	\$ 19.433	\$ 19.433	\$ 48.120	\$ 6.478	\$ 98.090
jul-24	Inciso c)	\$ 4.338	\$ 18.218	\$ 18.218	\$ 45.112	\$ 6.073	\$ 91.959
jul-24	Inciso d)	\$ 3.615	\$ 15.182	\$ 15.182	\$ 37.593	\$ 5.061	\$ 76.633
jul-24	Sin Zona Desfavorable	\$ 2.892	\$ 12.146	\$ 12.146	\$ 30.075	\$ 4.049	\$ 61.306

